

Universidad de Concepción.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Chile



**Análisis a las modificaciones a la ley de
Quiebras; reformas pendientes.**

**Memoria de prueba para optar
al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas
y Sociales de la Universidad de Concepción**

Profesor Guía: Eduardo Salas Carcamo.

Jose Luis Navia Olea.

2006

Prologo.

La modernización a la ley de quiebras se enmarca dentro del proyecto estatal contenido en la agenda pro-crecimiento. Los puntos que incluye esta agenda derivan del trabajo realizado por 28 comisiones técnicas, durante más de 2 meses, que se realizó conjuntamente con la SOFOFA.

Fruto de este trabajo se acordó realizar una serie de modificaciones y tomar una serie de medidas con el fin de adecuar la normativa nacional a las exigencias de la economía global.

Algunas de estas medidas tenían por objeto favorecer la competitividad, y dentro de ese marco, se considero la creación de tribunales de defensa de la competencia, la futura creación de tribunales económicos, y la modernización de la ley de quiebras, en ente otras materias.

Junto con este propósito de favorecer la competitividad, también se incluyo en la agenda el tratar la modernización del Estado y tecnologías de la información, la simplificación de trámites, temas tributarios, perfeccionamiento del crédito universitario, el mundo laboral y empleo, y medidas complementarias para el desarrollo exportador.

Los criterios esbozados para delinear las modificaciones a la ley de quiebras son los siguientes:

- 1.- Minimizar los plazos en que los activos productivos afectados por una quiebra permanecen fuera de la actividad productiva útil.
- 2.- La normativa actual judicializa en exceso dichos procesos, (causados por fenómenos normales en una economía de mercado.)
- 3.- Presupone situaciones delictuales y fraudulentas a todo evento.
- 4.- Induce a comportamientos socialmente ineficientes a los administradores que intentan inútilmente retardar las quiebras para evitarlas.
- 5.- Es necesario establecer un marco legal que incentive el emprendimiento y que otorgue nuevas oportunidades a empresarios que tuvieron que enfrentar una quiebra, que mejore el sistema de prelación de créditos y la solución de conflictos ente acreedores de distinto grado.

La ley de quiebras enfrenta, según estas consideraciones, la necesidad de ser modificada totalmente. El gobierno en vez de iniciar una gran reforma al sistema concursal, decidió emprender reformas parciales, encaminadas a modificar grandes temas en el sistema concursal, de modo de efectuar esta gran reforma parceladamente.

En ese contexto, el 7 de enero del año 2003 ingresó el proyecto de ley que modifica la ley 18.175 en materia de fortalecimiento de la transparencia de la administración privada de las quiebras, y fortalecimiento de la labor de los síndicos y de la Superintendencia de Quiebras, promulgado como ley de la Republica numero 20.004, el 25 de febrero del año 2005, y que según el artículo transitorio de esta ley, entraría en vigencia 60 días después de su publicación en el Diario Oficial. Esta marca el inicio de la tarea legislativa.

Esta normativa define una postura frente al sistema de administración de la quiebra. La normativa nacional ha transitado de un sistema privado (en el Código de Comercio) a uno público estatista (en la ley 4559) para volver a un sistema de administración privado con la ley 18.175. La cantidad de distorsiones que se subsanan con esta ley manifiestan el sentir legislativo de permanecer en esta línea.

Esta pasa por un lado, con regular ciertas materias en que se cometían abusos por los síndicos y por otro, en dotar de nuevas facultades a la Superintendencia de Quiebras, que dan más control a esta sobre los síndicos, todo para validar esta manera de concebir la administración de las quiebras. Además esta decir que tratándose de la reasignación de recursos por la vía de la liquidación en el juicio de quiebras, será menester que este instrumento, para tal fin, goce de la mayor credibilidad.

El 14 de septiembre del año 2004, ingresa la segunda modificación a la ley. Esta tiene por objeto reformar el sistema de convenios en la ley de quiebras. El proyecto de ley se plasma en la promulgación el 14 de noviembre del año 2005 de la ley 20.073 sobre convenios concursales, cuyos lineamientos generales son facilitar el acuerdo entre deudor y acreedores, e introduce una institución tendiente a prevenir, mediante el examen de la situación legal, contable y financiera, la crisis de la empresa: es la del experto facilitador.

No son las únicas leyes que se han dictado en materia de quiebras. La ley 20.080 tuvo por objeto trasladar la normativa concursal al Código de Comercio, manteniendo las normas relativas a la Superintendencia de Quiebras en el apéndice, dado su carácter de normas orgánicas, y ello considerando el carácter privatista que tenía la normativa concursal al dictarse el Código del ramo, y que recobro a partir de la ley 18.175.